

## RESOLUCION No.0080

**Por medio de la cual se adoptan los planes institucionales de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2025; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 612 de 2018 de la Presidencia de la República de Colombia.**

La Gerente de la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ordenanza número 078 del 5 de octubre de 2022 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, y creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que los planes y programas agrupan un conjunto de políticas, prácticas e instrumentos que tienen como propósito permitirle a la organización llevar a cabo actividades que conduzcan al logro de los objetivos y resultados propuestos, así como materializar las decisiones de los planes institucionales

Que, las entidades que manejen recursos públicos deben, necesariamente, contar con procesos que regulen su gestión, garantizando resultados visibles y medibles para la ciudadanía.

Que el Gobierno Nacional de Colombia ha establecido que las entidades de carácter público, deben desarrollar planes institucionales que garanticen la planificación, ejecución, metas, indicadores, seguimiento, evaluación a su gestión

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que el decreto 612 de 2018 en su artículo 1 estipula “la integración de los planes institucionales en las entidades del estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y publicarlos en su respectiva página web a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

En merito de lo expuesto...

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptasen los 12 planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción, para la Industria Licorera del Cauca vigencia 2025:

1. Pla Institucional de Archivo PINAR.

2. Plan Anual de Adquisiciones.
3. Plan Anual de Vacantes.
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
5. Plan Estratégico de Talento Humano.
6. Plan Institucional de Capacitación.
7. Plan Institucional Anual de Incentivos.
8. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI Anexo 1. Vigencia 2025.
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Planes Institucionales y Estratégicos podrán ser modificados o actualizados mediante Acto Administrativo debidamente justificado con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo del Plan de Acción suscrito por cada uno de los líderes de los distintos procesos de la entidad para darle cumplimiento al Plan Estratégico de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Ordénese publicar la presente Resolución por medio de la cual se aprueban los Planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2025, en la página web de la entidad dando cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, 31 de enero de 2025



**MARIBEL PERAFAN GALLARDO**  
Gerente  
Industria Licorera del Cauca

Proyectó: Ivon Lucia Sarria Mosquera – Jefe División de Planeación.  
Revisó: María del Mar Muñoz Balcázar - Jefe División Jurídica